

26 JUL 2010

DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA


MARA/VHEG/MTMR/kg

**CONTRATO DE CONCESION
MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**

A

PAISAJISMO CORDILLERA S.A.

En Puente Alto, a 01 de julio de 2010, entre la **MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO**, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL**, chileno, casado, técnico agrícola, cédula de identidad N° 7.022.006-7, ambos domiciliados en Avenida Concha y Toro N° 1820 de esta comuna, en adelante "el Mandante", y la empresa **PAISAJISMO CORDILLERA S.A.**, RUT N° 88.926.100-5, con domicilio en Avenida Irarrázaval N° 5185, Of. 605, comuna de Ñuñoa, Santiago, representada legalmente por don **CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ**, chileno, casado, abogado, mismo domicilio, cédula de identidad N° 12.797.794-1, en adelante, indistintamente "la Contratada" o "la Concesionaria", se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO.- ANTECEDENTES

El Decreto Ex. N° 528 de fecha 19 de abril de 2010, que llamó a Licitación Pública para la "**Concesión de Mantención de Áreas Verdes en la Comuna de Puente Alto**"; Informe de la Comisión Evaluadora que sugiere adjudicar la mencionada licitación en forma íntegra a la empresa Paisajismo Cordillera S.A.; Certificado N° 125-C, del Honorable Concejo Municipal de fecha 24 de junio de 2010 que aprobó adjudicar a la empresa PAISAJISMO CORDILLERA S.A. la citada concesión; y Decreto Ex. N° 956 de 01 de julio de 2010 que adjudica a la empresa PAISAJISMO CORDILLERA S.A. para la "Concesión de Mantención de Áreas Verdes en la Comuna de Puente Alto", en los términos ahí estipulados.

SEGUNDO.- CONTRATO

Conforme a los antecedentes señalados, por el presente instrumento, la MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO, representada por su Alcalde, viene en contratar a la empresa PAISAJISMO CORDILLERA S.A., para la "Concesión de Mantención de Áreas Verdes en la Comuna de Puente Alto". La modalidad del contrato será de valor metro cuadrado a suma alzada.

TERCERO.- PRECIO

El precio total de la concesión será hasta por el monto máximo asignado en el ítem respectivo, del presupuesto municipal vigente; cuyo detalle corresponderá a los siguientes montos:

- **Bandejones** 32,8 por M2, más impuesto correspondiente.

Los pagos serán mensuales, contra presentación de factura por la Concesionaria, con el Vº Bº de la Unidad Técnica. El Inspector Técnico deberá dar su Vº Bº a las facturas, si la Concesionaria o quién la represente ha presentado con oportunidad la factura por los trabajos del mes, previstos en el plan de trabajo programado. El contrato será reajutable semestralmente y sin anticipo ni intereses de ningún tipo.

El precio de la concesión incluye todos los gastos que involucre cumplir el contrato, ya sean directos, indirectos o a causa de él, hasta su liquidación total.

Los documentos mínimos a presentar en cada estado de pago son los señalados en el artículo 32 de las Bases Administrativas.

CUARTO.- PLAZO

El plazo del contrato será de 3 (tres) años, contados des de la fecha del acta de entrega de terreno.

QUINTO.- INICIO DE LOS SERVICIOS

El servicio contratado se iniciará en la fecha que se estipule en el Acta de Entrega de Terreno de cada propuesta (artículo 18 de las B.A.G.).

SEXTO.- DISMINUCIONES Y AUMENTOS

Las disminuciones o aumentos del servicio, se harán de acuerdo al valor \$/m2 vigente al momento de materializar la modificación. Las disminuciones anualmente, no superarán al 30% de la superficie con la que se inicie en año calendario, mientras que los aumentos no estarán sujetos a límite alguno.

Las áreas verdes que se incluyen con posterioridad a la firma del contrato deberán contar con la disponibilidad presupuestaria correspondiente, previa autorización del Departamento de Planificación Financiera perteneciente a la SECPLAC.

Toda modificación será informada por la Unidad Técnica, visada por el Sr. Alcalde y se formalizará por decreto alcaldicio.

En caso de aumento de la mantención deberá complementarse la(s) garantía(s) acompañada(s) por un monto equivalente al aumento de las nuevas tareas y, en caso de reducción de trabajo podrá disminuirse proporcionalmente la garantía.

Lo anterior, en conformidad con el artículo 26 de las Bases Administrativas.

SEPTIMO.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCION

El Contratista deberá presentar con posterioridad a la firma del Contrato una Boleta de Garantía Bancaria, o Vale Vista a nombre de la Municipalidad de Puente Alto por el fiel cumplimiento del contrato y correcta ejecución de la concesión. El monto de esta garantía será equivalente al 5% del valor del contrato, con una validez no inferior a la vigencia del contrato aumentado en 60 días hábiles, según modificación de la Ley N° 20.238/2008, art. 11 de la Ley N° 19.896 de Compras Públicas. La boleta podrá ser anual, siendo obligación de la Concesionaria renovarla con una anticipación de al menos 60 (sesenta) días hábiles al vencimiento de la misma. Deberá especificar claramente **el servicio que**
cauciona y su vencimiento.

Sin la presentación de esta garantía no se efectuará pago alguno. Es de cargo del Contratista mantener vigente la garantía durante todo el período que dure el contrato, incluidas sus modificaciones, si las hubiere, bajo apercibimiento de ponerle término el Mandante al contrato en cualquier momento, unilateralmente, vía administrativa y sin derecho a indemnización de ningún tipo.

Lo anterior, en conformidad con los artículos 18 y 19 de las B.A.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA CONCESIONARIA

Se encuentra sujeta a todas las obligaciones derivadas o con ocasión de este contrato, a las que resulten de los documentos que forman parte integrante del mismo, entre otros, las Bases Administrativas artículo 27, Bases Técnicas, Respuestas y Aclaraciones, Oferta Económica y Técnica del Concesionario.

Será responsabilidad del contratista el pago de las imposiciones de su personal, la retención y pago de los impuestos, el cumplimiento de las leyes sociales y tributarias, las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, las Leyes sobre Medicina Preventiva y Curativa, sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales y, en general, de toda la legislación laboral, previsional y social vigente o que se dicte en el futuro sobre las materias indicadas aplicables al personal contratado para la ejecución de la concesión. Se deja expresa constancia que la Municipalidad no contraerá vínculo jurídico alguno de subordinación o dependencia con los trabajadores que laboren en la prestación de la concesión adjudicada en esta contratación. Además, la Concesionaria deberá dar cumplimiento a todas las leyes, Ordenanzas, Reglamentos y normativa en general, vigente en la República de Chile, la que se entenderá le es conocida.

La Contratada será responsable ante terceros de todo daño, detrimento o perjuicio que ocasione con motivo del servicio, cualquiera sea su causa u origen, no contrayendo la Municipalidad responsabilidad alguna al efecto.

La Concesionaria asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos sin derecho a indemnización alguna por imprevistos que surjan en cualquier etapa del contrato.

NOVENO.- SUBCONTRATOS

El concesionario podrá subcontratar servicios o algunas actividades específicas, con la debida autorización de la Unidad Técnica, En todo caso, la suma de los subcontratos no podrá ser superior al 30% del valor total del contrato, y no desligan de responsabilidad al concesionario como ejecutor directo del Servicio.

DECIMO.- INSPECCION TECNICA DEL CONTRATO

A fin de coordinar, controlar, revisar y supervigilar la correcta ejecución del contrato, se instituye como Inspección Técnica de la Concesión o servicio (ITS), a la Dirección de Aseo, Ornato y Areas Verdes, quien designará al (los) funcionario (s) que cumplirá (n) dicha labor como Inspector (es) Técnico (s).

DECIMO PRIMERO.- DOCUMENTOS

Se consideraran parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: Oferta Económica y Técnica, Bases Administrativas, Bases Técnicas, Respuestas

DECIMO SEGUNDO.- DOMICILIO

Las partes fijan su domicilio en la comuna de Puente Alto y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO TERCERO.- GASTOS DEL CONTRATO

Todos los gastos que origine el presente contrato, el cual será protocolizado, serán de cargo exclusivo de la Concesionaria.

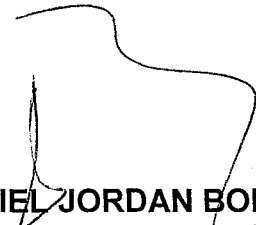
Junto al primer pago de la Concesión, la Contratada deberá acompañar fotocopia de la boleta de honorarios del notario, debidamente cancelada, sin la cual no se efectuará pago alguno.

DECIMO CUARTO.- PERSONERIA

La personería de don MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL, consta del Decreto Alcaldicio N° 1756 de 6 de diciembre de 2008 y la de don CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ consta de la Sesión Ordinaria de Directorio n° 72, reducida a escritura pública el 28 de Junio de 2005, ante doña Lilia Sierra Mejia, suplente de don Gonzalo Hurtado Morales, titular de la Primera Notaría de Las Condes.

Previa lectura y en señal de acuerdo, firman las partes.


MUNICIPALIDAD DE
ALCALDE
MANUEL JOSE OSSANDON IRARRAZABAL
ALCALDE
PUENTE ALTO


CLAUDIO DANIEL JORDAN BORQUEZ
PAISAJISMO CORDILLERA S.A.
CONCESIONARIA